

ORDENANZA Nº 23. ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL

Redacción vigente aprobada por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 14 de diciembre de 2.012

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades conferidas por los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación de servicios del Centro de Protección Animal, que se regirán por la presente Ordenanza, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 41 a 47 del mencionado Texto Refundido.

Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago de los precios públicos por la prestación de los servicios del Centro de Protección Animal las personas físicas y jurídicas que soliciten o resulten beneficiadas de la prestación de dichos servicios.

Artículo 3. Cuantía

1. El importe de los precios públicos por la prestación de los servicios del Centro de Protección Animal se determinará de acuerdo con las siguientes tarifas:

<i>A) Servicio de recogida de animales abandonados o extraviados en la vía pública. €</i>	
<i>1. Por el servicio de recogida</i>	<i>31,02</i>
<i>2. Por la permanencia del animal en el centro (día o fracción)</i>	<i>6,98</i>
<i>3. Servicio de entrega de animales por sus propietarios (*)</i>	<i>82,72</i>
<i>B) Servicios de identificación, vacunación y esterilización.</i>	
<i>a) por identificación (implantación microchip).</i>	<i>14,17</i>
<i>b) por vacuna antirrábica</i>	<i>9,46</i>
<i>c) Por la esterilización de gatos</i>	<i>43,79</i>
<i>d) Por la esterilización de gatas</i>	<i>73,10</i>
<i>e) Por esterilización de perros</i>	<i>73,31</i>
<i>f) por esterilización de perras</i>	<i>104,12</i>
<i>C) Servicio de estancias por cuarentenas y observación antirrábica(**).</i>	
<i>- Por cada día o fracción de estancia</i>	<i>6,98</i>

(*) Este servicio se prestará previo informe de conformidad del órgano competente en los supuestos en que se afecte a la salud o seguridad de las personas.

(**) Este servicio se prestará a los animales que, previa orden del órgano competente, deban guardar cuarentena u observación antirrábica en el Centro.

2. El importe de los precios públicos establecidos en los apartados anteriores incluyen el I.V.A.

Artículo 4. Obligación de pago y recaudación

1. La obligación de pago del importe de los precios públicos establecidos en la presente Ordenanza nace en el momento de la solicitud de prestación del servicio, debiendo hacerse efectivo con carácter previo a la prestación del servicio.

2. En el supuesto de recogida de animales abandonados o extraviados en la vía pública la obligación de pago nace en el momento de la recogida del animal por los servicios municipales, debiendo hacerse efectivo el pago del importe correspondiente en el momento de la entrega del animal a su dueño.

Artículo 5. Devoluciones

Cuando por causas no imputables al obligado al pago no se preste el servicio, procederá la devolución del importe correspondiente.

Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la anterior Ordenanza del Precio Público por la Prestación de Servicios del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Disposición Final

La presente Ordenanza regirá a partir del 1 de enero de 2013 y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresas.